

VIEDMA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 139.468 –EDU- 2010 del Registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se documenta la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Educación y la Asociación Patagónica de Síndrome de Down, destinado a brindar servicios que apuntan al desarrollo de habilidades funcionales tendientes a la autonomía personal de las personas con discapacidad, promoviendo en la sociedad su incorporación como personas activas desde lo social y laboral;

Que dicha Asociación se compromete a brindar sus servicios a las personas con Síndrome de Down y a sus familias cuando no cuenten con obras sociales que puedan solventar dichos proyectos;

Que, en consecuencia, se procede a ratificar en todos sus términos el convenio firmado oportunamente con la Asociación Patagónica de Síndrome de Down, de la Ciudad de General Roca;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444 (texto consolidado)

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Asociación Patagónica de Síndrome de Down, de la Ciudad de General Roca, representada por su Presidente Señor Armando Aníbal DALL' ARMELLINA, y el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, representado por presidente Profesora Norma Araceli NAKANDAKARE, por el que las partes se comprometen a brindar sus servicios a las personas con Síndrome de Down y a sus familias cuando no cuenten con obras sociales que puedan solventar dichos proyectos.-

ARTICULO 2°.- ASIGNAR, a partir del primero de septiembre de 2011, veinte (20) horas cátedra de Nivel Medio, a la Asociación en el marco del mencionado Convenio.-

ARTICULO 3°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar las horas asignadas en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Privada y por su intermedio a los interesados y archivar.

RESOLUCIÓN N° 2454
DEP/dam.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, en adelante EL CONSEJO, con domicilio en calle Álvaro Barros N° 556 de Viedma, representado por su presidenta Prof. Norma Araceli NAKANDAKARE y la Asociación Patagónica de Síndrome de Down, en adelante LA ASOCIACIÓN, Personarías Jurídicas N° 2367, Resolución DGPJ N° 71/08, representada en este acto por su presidente, el Sr. Armando Aníbal Dall' Armellina, LE N° 6.142.052, con domicilio en calle Alsina 1711, de la ciudad de General Roca, convienen en celebrar el presente sobre la base de los siguientes fundamentos:

Que LA ASOCIACIÓN, constituida en agosto de 2007, tiene entre otros propósitos, recabar y difundir información sobre cuestiones referidas al síndrome de Down y sobre las personas y las Instituciones públicas y privadas que realicen tareas de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, y/o integración de personas con síndrome de Down, en el ámbito de la República Argentina y del exterior;

Que a través del desarrollo de Seminarios, cursos y talleres promueve el conocimiento y la difusión de la problemática de las discapacidades en general y el síndrome de Down en particular;

Que, asimismo, LA ASOCIACIÓN genera proyectos que apuntan al desarrollo de habilidades funcionales tendientes a la autonomía personal de las personas con discapacidad, promoviendo en la sociedad su incorporación como personas activas desde lo social y laboral;

Que LA ASOCIACIÓN asume los costos de los proyectos, con esfuerzo propio y a través de los familiares de las personas con síndrome de Down, con obra social;

Que existen familias vulnerables que se acercan a la asociación en busca de sistemas de apoyo para sus familiares con síndrome de Down y que no cuentan con obra social que los respalden;

Que LA ASOCIACION ha sido registrada dentro de los servicios de educación No Formal con el N° 042, mediante disposición N° 14/10 de la Dirección de Educación Privada de Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro;

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto EL CONSEJO considera conveniente la suscripción del presente acuerdo marco de colaboración, en los términos enmarcados en la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 2444;

Por ello acuerdan:

- 1.- La ASOCIACIÓN se compromete a brindar sus servicios a las personas con Síndrome de Down y a sus familias cuando no cuenten con obras sociales que puedan solventar dichos proyectos.
- 2.- EL CONSEJO se compromete a gestionar la asignación de veinte (20) horas cátedra a LA ASOCIACIÓN.
- 3.- Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución.
- 4.- El plazo del presente convenio se fija durante cuatro (4) meses, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes con una antelación no menor de treinta (30) días.

En prueba de su conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma a los 31 días del mes de Agosto de 2011.